



Departamento Jurídico  
Int. N° 78 12-06-2017

APRUEBA CONTRATO DE  
COMODATO CON LA  
MUNICIPALIDAD DE PUERTO  
MONTT.

RESOLUCION EXENTA N° 1558,

PUERTO MONTT, 14 JUN. 2017

**VISTOS:**

- a) El contrato de comodato suscrito el 12 de junio de 2017 entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, referido a un inmueble ubicado en calle Lago Huillenco de la ciudad de Puerto Montt.
- b) El Ordinario N° 814 de 31 de diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976, y el Decreto TRA 272/10/2016 de 28 de abril de 2016 que me nombra Director del Serviu Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**APRUEBASE** el contrato de comodato señalado en el visto a) de la presente resolución, suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, de fecha 12 de junio de 2017, cuyo tenor es el siguiente:

*CONTRATO DE COMODATO*

*SERVIU REGION DE LOS LAGOS*

*A*

*ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT*

*En Puerto Montt, a 12 de junio de 2017., comparece por una parte, don Hardy Augusto Grandjean Rettig, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 13.520.006-9, en su calidad de Director del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS, RUT N° 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el comodante"; y por la otra comparece, don Gervoy Amador Paredes Rojas, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° 10.065.018-5, en su calidad de Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT, RUT N° 69.220.100-0, y en su nombre y representación, ambos domiciliados en calle San Felipe N° 80 de la comuna y ciudad de Puerto Montt, en adelante "la comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:*

*PRIMERO:* *El Serviu Región de Los Lagos es dueño de un inmueble ubicado en calle Huillenco de la población Pichipelluco de la comuna de Puerto Montt, de una superficie*



Departamento Jurídico  
Int. N° 78 12-06-2017

aproximada de 3.390,84 metros cuadrados, según Plano TEP 2287-A. El inmueble se encuentra inscrito a mayor cabida a nombre del SERVIU Región de Los Lagos a fojas 528 N° 634 del Registro de Propiedad del año 1978 del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt.

SEGUNDO: Que la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, mediante Ordinario N° J-750 de 11 de junio de 2015, solicitó la entrega en comodato del inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, con la finalidad de ejecutar el proyecto de Mejoramiento del Gimnasio de la Escuela Arturo Prat.

TERCERO: Que en conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° 814 de 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, letra a), para otorgar un inmueble en comodato, los SERVIU deben contar con la aprobación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Al respecto, mediante Ordinario N° 726 de 27 de abril de 2017, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, otorgó Visto Bueno al comodato solicitado por un periodo de 5 años.

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, don Hardy Grandjean Rettig en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos entrega en comodato a la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, debidamente representada por su Alcalde don Gervoy Paredes Rojas, el inmueble referido en la cláusula primera.

QUINTO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

SEXTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para el funcionamiento del Gimnasio de la Escuela Arturo Prat, prohibiéndose realizar en este cualquier tipo de actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, otorgarlo en arriendo, entregarlo en préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona.

SÉPTIMO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al objeto acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento. Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU siempre podrá modificar el presente contrato en los términos que estime pertinente, o bien poner término anticipado al mismo, circunstancia esta última, que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

OCTAVO: Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la Municipalidad de Puerto Montt.

NOVENO: El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha del otorgamiento por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt de la recepción municipal.

DÉCIMO: En especial, estando proyectada la ejecución del proyecto de mejoramiento del Gimnasio de la Escuela Arturo Prat, objeto del presente contrato, se deberá velar para la obtención de los permisos respectivos de construcción y su posterior recepción por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Puerto Montt de las edificaciones, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, y a lo señalado por la Ordenanza Local de la ciudad de Puerto Montt, trámites que deberán iniciarse dentro del primer año de vigencia del presente contrato y concluirse en un plazo de



Departamento Jurídico  
Int. N° 78 12-06-2017

tres años contados -ambos plazos- desde la total tramitación del presente contrato, y sin posibilidad de prórroga alguna.

**DECIMO PRIMERO:** El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en las cláusulas precedentes dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima de este instrumento.

**DECIMO SEGUNDO:** A la Unidad de Control y Gestión de Suelos del Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno para la finalidad solicitada y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de el Ordinario N° 814 de 31 de diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.

**DECIMO CUARTO:** El presente contrato se suscribe ad referendum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

**DECIMO QUINTO:** El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder de la comodataria, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

**DECIMO SEXTO:** La personería de don Hardy Grandjean Rettig para representar al SERVIU Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 355 de 1976, y del Decreto N° TRA 272/10/2016, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, documentos que no se insertan por ser conocido de ambas partes. La personería de don Gervoy Amador Paredes Rojas, y su calidad de Alcalde para actuar a nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, consta en el Acta de Constitución e Instalación del Concejo Municipal de Puerto Montt de 6 de diciembre de 2016.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**HARDY GRANDJEAN RETTIG**  
**DIRECTOR**  
**SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS**

HGR/MVD/mvd  
Distribución:  
Municipalidad de Puerto Montt  
Depto. Técnico (Área Gestión Suelos)  
Departamento Jurídico  
Dirección Regional  
Oficina de Partes

Elizabeth Cuevas Vialto  
MINISTRA DE  
SERVIU Región de los Lagos



